

Resolución de concesión de subvención directa en el Gremio de Restauración de Barcelona para financiar una Campaña de comunicación para promover las comidas de Navidad en los restaurantes (expediente TAIS SED167/23/000006)

Hechos

1. El 20 de marzo de 2023, la entidad Gremio de Restauración de Barcelona con NIF G08504664 presenta una solicitud de subvención por importe de 90.000,00 euros para financiar una Campaña de comunicación de promoción de las comidas de Navidad en los restaurantes.
2. La solicitud de subvención fue presentada también en 2022, pero no pudo ser atendida por la Secretaría de Empresa y Competitividad del Departamento de Empresa y Trabajo, debido a la acumulación de expedientes por la situación Covid i post -Covid. _ Sin embargo, las actuaciones del proyecto fueron realizadas siguiendo los objetivos del programa y respetando las partidas del presupuesto, además de cumplir con el resto de obligaciones establecidas por los criterios de concesión de la ayuda. Por todo ello, se solicita que se acepte esta solicitud de subvención en el presente 2023, pues en caso contrario, se le causaría un grave perjuicio económico a esta entidad.
3. El 13 de abril de 2023 se informa sobre la imposibilidad de promover la pública concurrencia.
4. El 20 de abril de 2023, el Secretario de Empresa y Competitividad dicta la propuesta de concesión de la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada no es posible promover la concurrencia pública.
2. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFP, así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta Resolución y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II. Especialmente, deben facilitar toda la información relativa a las ayudas aludidas que le requieran los órganos de gestión y control de la Generalidad de Cataluña.
3. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad

que fundamenta la concessió de la subvenció, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no puede ejecutarse por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

4. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
5. De acuerdo con el artículo 29 de la LGS, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierne con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.
 - 7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta Resolución.

- 7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado anteriormente a la finalización del período de justificación determinado por esta Resolución.
- 7.3. No son subvencionables los siguientes gastos:
- 7.3.1. Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
 - 7.3.2. Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte y los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
 - 7.3.3. Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.
 - 7.3.4. El importe del Iva deducible por parte de la persona beneficiaria.
 - 7.3.5. El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.
8. La justificación de esta subvención debe presentarse mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
- La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
9. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el consejero de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder al Gremio de Restauración de Barcelona una subvención directa de 90.000,00 euros con el objeto de financiar una Campaña de comunicación para promover las comidas de Navidad en los restaurantes con cargo a la partida IU15 D/482000100/6410/0000 del presupuesto vigente.

El importe concedido supone el 84,11% del presupuesto total de la actividad, de importe de 107.000,00 euros, IVA incluido.

El importe concedido se desglosa en los siguientes conceptos:

- Gastos internos de dirección y supervisión global de todos los procesos
- Gastos internos coordinación de los distintos proveedores
- Gastos internos de validación de todos los contenidos y materiales
- Gastos internos de coordinación de agendas y desplazamientos (en relación a los personajes que aparecen en el vídeo)
- Gastos internos de definición del concepto creativo de la campaña
- Gastos internos de supervisión jurídica global
- Gastos internos de redacción del contrato de cesión de derechos de imagen
- Honorarios de los actores/actrices y cesión de derechos de imagen
- Catering
- Guion
- Preproducción
- Dirección de arte
- Rodaje (incluye alquiler de material)
- Postproducción, edición, montaje y sonorización
- Difusión de los vídeos a través de las redes sociales (contratación de espacios)
- Organización de la rueda de prensa
- Montaje técnico

La finalidad de la subvención es la promoción económica en el sector de la restauración de

Barcelona que se ha visto gravemente afectado por las restricciones sanitarias adoptadas durante la pandemia de la Covid.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Sin embargo, la suma de estas ayudas no puede exceder del coste total de la actividad subvencionada. Si se produce este exceso, la persona beneficiaria debe reintegrarlo, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. La realización de la actividad subvencionada se puede subcontratar hasta un máximo del 90% de su coste.
4. El pago del importe concedido se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos.
5. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada se inició el 1 de noviembre de 2021 y finaliza el 31 de enero de 2022.
6. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 30 de noviembre de 2023
7. La documentación justificativa debe consistir en una cuenta justificativa con aportación de justificantes, que debe incluir la siguiente documentación:
 - 7.1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 7.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor/a, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, mediante el formulario de justificación habilitado.
 - 7.3. Las copias digitalizadas de las facturas, o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de la documentación acreditativa del pago, consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes al total del presupuesto de gastos de la actividad.

En los pagos por transferencia bancaria, el ordenante debe ser el Gremio de Restauración de Barcelona y deben incluir la identificación de la persona destinataria y el número de factura o el concepto del pago.

Si el documento de pago no se refiere a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.
 - 7.4. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, mediante el formulario de justificación habilitado.

Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

- 7.5. Una liquidación en la que, en su caso, se indiquen y se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
- 7.6. Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - a) Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - b) Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - c) Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - d) Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- 7.7. Los presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deben haber solicitado la persona beneficiaria.
- 7.8. Un documento acreditativo de haber hecho constar el soporte del Departamento de Empresa y Trabajo en la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalidad de Cataluña: [http://identitatcorporativa.gencat .cat](http://identitatcorporativa.gencat.cat).
- 7.9. La información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia. Y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las demás ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalidad y su sector público para el envío de la

información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 96 bis del TRLRFP y el artículo 15 apartado C de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta resolución , que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación , de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto , de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas . También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses , a contar desde el día siguiente de la notificación , de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno .

Secretario de Empresa y Competitividad

Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y plazo que establece la resolución de concesión.
- b) Justificar delante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se ha de acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizada con relación al objeto global o parcial, en éste último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquiera cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquiera cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases.

Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que se pueda evaluar su compatibilidad. Ésta comunicación se ha de efectuar tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución de concesión.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalidad de Cataluña: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/> .
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos a los artículos 90.bis y 92.bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- k) Cumplir cualquiera otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicos deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquiera manifestación de estas prácticas que, en su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquiera acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicos en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicos asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y /o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que

les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondo públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de esas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones .